

Proceso Devolución Crédito Fiscal Régimen Optativo

Art. 40 Ley y 41 Reglamento

Se presenta Declaración Mensual del IVA ante SAT



Art. 24 y 25 Reglamento

Se solicita ante SAT el 100% del Crédito Fiscal en los siguientes 10 días hábiles. (formulario 2062)



10 días hábiles

Art. 25 Ley

SAT, asigna auditor inmediatamente y procede a realizar verificación de gabinete del dictamen emitido por profesional independiente.



Art. 25 Ley

Resolución de SAT



10 días



Notificación Contribuyente



Envía oficio de Carga a BANGUAT y copia de notificación.



Contribuyente se presenta en BANGUAT con notificación y su expediente de solicitud



BANGUAT acredita al contribuyente devolución de crédito fiscal



El contribuyente se presenta en Banguat con copia del formulario de solicitud y se le entrega constancia de pago

5 días